Facatativá (Cundinamarca), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad: 2021-234
Adjudicación judicial de apoyo

En atención al informe secretarial que antecede,

DISPONE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que los señores YESSICA YULI MILENA DÍAZ CASTILLO, CÉSAR ALEXANDER DÍAZ CASTILLO, se notificaron con conducta concluyente del auto admisorio, manifestando su aceptación en que la señora LINA MARÍA CASTILLO RAMÍREZ sea el apoyo de su hermano VÍCTOR EDUARDO DÍAZ CASTILLO.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que el señor VÍCTOR HUGO DÍAZ SARMIENTO, se notificó personalmente del auto admisorio, quien contestó la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el señor VÍCTOR HUGO DÍAZ SARMIENTO a través de apoderado judicial por el término judicial de tres (3) días para los efectos contemplados en el inciso 6º del artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al(a) Doctora(a) JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, portador(a) de la T.P. Nº 112.910 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial del señor VÍCTOR HUGO DÍAZ SARMIENTO en los términos del poder conferido obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL MESÍAS VELASCO
Juez

Firmado Por:

RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Cristina Isabel Mesias Velasco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b4d498b08e438fe2c7067abeb59be5d15c8cb6c507e4e756af343f2e88e6e7d
Documento generado en 31/03/2022 11:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Aa071881820

Ca3926669

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 145 ----------

NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y CINCO ----------

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). ----------

NATURALEZA DEL ACTO: DISOLUCION y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. ----------

OTORGANTES: VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO y LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ. ----------

INMUEBLE: LOTE CASA MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA "D" QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN LOS MONARCAS, UBICADO EN EL SECTOR URBANO EN LA CARRERA SEGUNDA BIS SUR (2 BIS SUR) NÚMERO OCHO / CUARENTA Y DOS (8-42), EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 156-54694. ----------

CEDULA CATASTRAL: 25269010000000498000900000000. ---------

CUANTÍA: $ 84.938.100 M/C. ----------

Dentro del círculo Notarial del Municipio de Facatativá Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Primera de este Círculo, a los diecisiete (17) días de febrero del dos mil veintiuno (2.021), siendo Notario encargado **JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA,** se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECENCIA: Comparecieron con minuta escrita por medio magnético: **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO y LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ,** quien (es) dijo (eron) ser mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) y residente (s) en éste municipio, de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA)

Escaneado con CamScanner

solteros entre sí con unión marital de hecho, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 11.431.282 y 35.517.514 expedidas en Facatativá; respectivamente, y manifestaron: ----------

---

PRIMERO: Que en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE FACATATIVÁ CUND.,** dentro del proceso No 2018 – 053, se tramito proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho y declaración de Sociedad Patrimonial de Hecho, entre los señores **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO.** ----------

---

SEGUNDO: Que el día 15 de noviembre de 2018, por medio de Conciliación Judicial, se declaró la existencia de la Unión Marital de hecho existente entre los señores **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** desde el 14 de octubre de 1982, hasta el mes de septiembre de 2017. ----------

---

TERCERO: Que así mismo en el numeral SEGUNDO de dicha Conciliación, se declaró que de dicha Unión Marital de Hecho, se formó entre el 14 de Octubre de 1982 al mes de Septiembre de 2017, la respectiva Sociedad Patrimonial de hecho, la cual quedo Disuelta y en estado de Liquidación. ----------

---

CUARTO: Que los mandantes, son civilmente capaces para liquidar la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO formada entre ellos. ----------

---

QUINTO: Que no hicieron capitulaciones Maritales de bienes. ----------

---

SEXTO: ACTIVOS- Que durante la existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho, los excompañeros permanentes, adquirieron los siguientes bienes que se relacionan a continuación: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE: ----------

El pleno derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen los señores **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Lote No 9 de la Manzana "D" de la Urbanización "Los Monarcas", ubicada el Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, junto con la construcción en él existente, lote distinguido en la Nomenclatura Urbana de este municipio con el número 8 – 42 de la Carrera 2 Bis Sur, determinado así: Área privada: Setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2), comprendida dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición escritura pública Número 667 de Marzo 18 de 1993 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Facatativá Cundinamarca: POR EL COSTADO NORTE: En línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote 34 de la misma manzana "D"; POR EL COSTADO SUR :en línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera 1ª. - C Sur ; POR EL COSTADO ORIENTAL: En línea recta en extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote No 8 de la misma manzana "D": POR EL COSTADO OCCIDENTAL: en línea recta, en extensión de doce metros (12 mts) con el lote No 10 de la misma manzana "D". Que el anterior inmueble se identifica con matricula inmobiliaria No. 156 -54694 de la Oficina de instrumentos públicos de Facatativá-Cundinamarca. ------

TITULACIÓN: Que este inmueble lo adquirieron los compañeros permanentes **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO**, en común y proindiviso por compra hecha de manos de la INVERSIONES TELSAN LTDA., según escritura pública No. 667 del 18 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaria única de Facatativá Cundinamarca, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria Número 156 – 54694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca. ----------

AVALÚO. Que el avalúo del presente bien inmueble se estima en la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CUND.)
NOTARIO
Cadena s.a.
Escaneado con CamScanner

suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($65.337.000) M/CTE.** ----------

PARTIDA SEGUNDA: ACERVO IMAGINARIO DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. ----------

Lo compone el ACERVO IMAGINARIO para recompensa a la masa social por unos bienes que fueron tomados por el señor **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** déntro de la vigencia de su Sociedad Patrimonial de Hecho y que nunca repuso a favor de la Sociedad, fruto de la venta de unos vehículos pertenecientes a ellos.. ----------

AVALÚO: Que el valor de la presente partida, se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS ($19.601.100) M/TE**----------

TOTAL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS ($84.938.100). ----------

---

SÉPTIMO: PASIVO- Que así mismo las partes de consumo manifiestan que la Sociedad Patrimonial de Hecho a la fecha de Disolución septiembre de 2017, no arroja pasivo alguno que afecte la referida sociedad patrimonial de hecho, pues igualmente el pasivo que tenía la sociedad patrimonial de hecho ya fue cancelado por la pareja o se allanó a su pago. ----------

---

OCTAVO: Que la Sociedad Patrimonial de Hecho, tampoco tiene obligaciones con terceros de connotación laboral y menos aún tiene aportes en sociedad comercial alguna. ----------

---

NOVENO: Que para efecto de la liquidación se acuden a normas civiles que regulan la materia. ----------

---

DÉCIMO: Que dentro del proceso de alimentos que curso en el Juzgado

Escaneado con CamScanner

Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá Cundinamarca, el señor **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** fue obligado a suministrar una cuota alimentaria en favor de la señora LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($438.901). No obstante los socios patrimoniales han decidido modificar esta cuota de la siguiente forma: el señor VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO, contribuirá a la señora LINA MARINA CASTILLO, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) m/te**, los cuales se distribuyen de la siguiente forma, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) como valor de la cuota alimentaria en favor de la señora LINA MARINA CASTILLO, y la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), como cuota alimentaria en favor de su hijo VICTOR DIAZ CASTILLO. Que dicha cuota se incrementara cada año, con el aumento que tenga el salario mínimo legal mensual, a partir del mes de enero del año 2022. Que dicha suma de dinero se pagará por parte del señor VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO, a la cuenta de ahorros No. 24103891219 del Banco Caja Social, cuya titular es la señora LINA MARINA CASTILLO, ----------

---

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la liquidación de la Sociedad Patrimonial de bienes, la pareja de manera amigable efectúan la siguiente: ----------

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. --------

Total activo perteneciente a la Sociedad	$84.938.100
ACTIVO	$84.938.100
PASIVO	$0
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	$84.938.100
Gananciales del compañero. ----------	
VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO	$42.469.050
Gananciales de la compañera. ----------	
LINA CASTILLO RAMIREZ	$42.469.050

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa071881822
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA CUNDINAMARCA
Escaneado con CamScanner

Suman..... $84.938.100

SUMAS IGUALES ..... $84.938.100.....$84.938.100

ADJUDICACIONES: En virtud a las instrucciones impartidas por mis mandantes, para la **ADJUDICACIÓN** de los gananciales, se hará de conformidad a lo subsiguiente: ----------

HIJUELA PARA EL COMPAÑERO SEÑOR VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 11.431.282. Para el pago de sus Gananciales en calidad de compañero permanente la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo),** se le hace la siguiente adjudicación: ----------

PARTIDA PRIMERA. Un derecho de cuota común y proindiviso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) vinculado a los derechos de propiedad y posesión sobre el siguiente bien: ----------

INMUEBLE: Lote No 9 de la Manzana "D" de la Urbanización "Los Monarcas", ubicada el Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, junto con la construcción en él existente, lote distinguido en la Nomenclatura Urbana de este municipio con el número 8 – 42 de la Carrera 2 Bis Sur, determinado así: Área privada: Setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2), comprendida dentro de los siguientes linderos tomados de su titulo de adquisición escritura pública Número 667 de Marzo 18 de 1993 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Facatativá Cundinamarca: POR EL COSTADO NORTE: En línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote 34 de la misma manzana "D"; POR EL COSTADO SUR :en línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera 1ª. - C Sur ; POR EL COSTADO ORIENTAL: En línea recta en extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote No 8 de la misma manzana "D": POR EL COSTADO OCCIDENTAL: en línea recta, en extensión de doce metros (12 mts) con el lote No 10 de la misma manzana "D". Que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

anterior inmueble se identifica con matricula inmobiliaria No. 156 - 54694 de la Oficina de instrumentos públicos de Facatativá-Cundinamarca. ----------

TITULACIÓN: Que este inmueble lo adquirieron los compañeros permanentes **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO**, en común y proindiviso por compra hecha de manos de la SOCIEDAD TELSAN LTDA., según escritura pública No. 667 del 18 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaria única de Facatativá Cundinamarca, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria Número 156 – 54694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca. ----------

AVALÚO. Para todos los efectos del presente proceso de Sucesión, el derecho de cuota que se acaba de adjudicar se hace por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.867.950.oo).** ----------

VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.867.950.oo). ----------

PARTIDA SEGUNDA: ACERVO IMAGINARIO DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. ----------

Lo compone el ACERVO IMAGINARIO para recompensa a la masa social por unos bienes que fueron tomados por el señor **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** dentro de la vigencia de su Sociedad Patrimonial de Hecho y que nunca repuso a favor de la Sociedad, fruto de la venta de unos vehículos pertenecientes a ellos, partida que el compañero ya recibió con anterioridad a la firma de esta escritura. ----------

AVALÚO: Que el valor de la presente partida, se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS (19.601.100) M/TE.** ----------

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA POR DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS (19.601.100) M/TE. ----------

SUMA LO ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA POR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado con CamScanner

CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo). ----------

HIJUELA PARA LA COMPAÑERA SEÑORA LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 35.517.514. Para el pago de sus Gananciales en calidad de compañera permanente la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo),** se le hace la siguiente adjudicación: -------

PARTIDA ÚNICA. Un derecho de cuota común y proindiviso equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) vinculado a los derechos de propiedad y posesión sobre el siguiente bien: ----------

INMUEBLE: Lote No 9 de la Manzana "D" de la Urbanización "Los Monarcas", ubicada el Municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, junto con la construcción en él existente, lote distinguido en la Nomenclatura Urbana de este municipio con el número 8 – 42 de la Carrera 2 Bis Sur, determinado así: Área privada: Setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2), comprendida dentro de los siguientes linderos tomados de su titulo de adquisición escritura pública Número 667 de Marzo 18 de 1993 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Facatativá Cundinamarca: POR EL COSTADO NORTE: En línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts) con el lote 34 de la misma manzana "D"; POR EL COSTADO SUR :en línea recta, en extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera 1ª. - C Sur ; POR EL COSTADO ORIENTAL: En línea recta en extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote No 8 de la misma manzana "D": POR EL COSTADO OCCIDENTAL: en línea recta, en extensión de doce metros (12 mts) con el lote No 10 de la misma manzana "D". Que el anterior inmueble se identifica con matricula inmobiliaria No. 156 - 54694 de la Oficina de instrumentos públicos de Facatativá-Cundinamarca. ----------

TITULACIÓN: Que este inmueble lo adquirieron los compañeros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

permanentes **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ** y **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO**, en común y proindiviso por compra hecha de manos de la SOCIEDAD TELSAN LTDA., según escritura pública No. 667 del 18 de Marzo de 1993, otorgada en la Notaria única de Facatativá Cundinamarca, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria Número 156 – 54694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca. ----------

AVALÚO. Para todos los efectos del presente proceso de Sucesión, el derecho de cuota que se acaba de adjudicar se hace por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo).** ----------

SUMA ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA POR CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo). ----------

SUMA LO ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGA POR CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($42.469.050.oo). ----------

---

DECIMO SEGUNDO: Que las partes también establecen que para los alcances de la administración del bien inmueble adjudicado a los compañeros a partir de la suscripción del presente documento, y en la proporción acordada y mientras se efectúa la venta del inmueble quedará de la siguiente manera: El apartamento que se encuentra en la primera planta de la casa de habitación estará a cargo del señor **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** Y el resto de la casa junto con el garaje, estará a cargo de la señora **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ.** ----------

---

DECIMO TERCERO: Que en los anteriores términos queda liquidada la Sociedad Patrimonial de Hecho que existió entre el 14 de Octubre de 1982 hasta septiembre de 2017. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

DECIMA CUARTA: Que expresamente declaran los comparecientes que no existen más bienes pertenecientes a la Unión Marial de Hecho, como tampoco pasivo alguno que grave dicha Sociedad Patrimonial. ----------

DÉCIMA QUINTA: Que si llegare a aparecer deuda u obligación alguna, ésta será cancelada por el compañero que haya adquirido la obligación. ----------

DÉCIMO SEXTA: Los bienes que adquieran los señores **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO** y **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ,** a partir del mes de septiembre de 2017, y con mayor razón a partir del día de hoy, serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de éstos, pudiendo disponer libremente de los mismos. Al igual que si se adquieren nuevas deudas, estas deberán ser canceladas por el compañero que las contraigá asumiendo el integro de su pago. ----- Presentes los señores **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO** y **LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ,** de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas manifestaron: a) Que aceptan ésta escritura y las estipulaciones que ella contiene, y b) Que aprueba íntegramente su clausulado pues esa es su íntima y legitima voluntad. ----------

==========**HASTA AQUÍ LA MINUTA**==========

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES ASI: ----------

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES EL PREDIO QUE A CONTINUACION SE DETALLA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL: ----------

NUMERO DEL PREDIO: 01-00-00-00-0498-0009-0-00-00-0000 --------

DIRECCIÓN: K 2B S 8 42 MZ D LT 9 ----------

PROPIETARIO: DIAZ SARMIENTO VICTOR-HUGO. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa071881825

Ca392666950

COPROPIETARIOS: CASTILLO RAMIREZ LINA-MARINA* ---------------

AVALUO: 65.337.020. ---

ÁREA: 0 Ha 71 Mts. ---

AREA CONSTRUIDA: 192 Mts ---------------------------------

TERRENO: URBANO ---

Ha cumplido con su deber de pagar su impuesto predial unificado. -- vigencia que se certifica 2021, que por lo anterior se expide la presente certificación para los efectos y fines pertinentes. ------------------

Se expide este PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado a solicitud del interesado. ----------------------------------

VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021. --------

FECHA DE PAZ Y SALVO: 27 DE ENERO 2021.- ----------------------

Secretario de hacienda. PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO. Hay firma.

=================== ADVERTENCIAS =====================

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 28 de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes). ---

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisadó en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.----------

NOTA ESPECIAL 2: NO es función de los notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el notario NO asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados. ----------

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Manifiesta (n) el (la) (los) (las) compareciente (s) que con la firma del presente instrumento público **SI (X) NO ( )** acepta (n) recibir notificaciones por medios electrónicos y/o cualquier otro medio sobre el estado del trámite del presente instrumento público por parte de la Notaría y en especial por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y/o Superintendencia de Notariado, una vez éste Instrumento haya ingresado a la ORIP para su respectiva calificación en el (los) correspondiente (s) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1579 del 1º. de octubre de 2012 y en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Escaneado con CamScanner

=======RESOLUCION 536 DEL 22 DE ENERO DE 2.021 =========

DERECHOS NOTARIALES: $312.286

IVA: $108.335

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $10.200

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:.....$10.200

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:- Aa071881820, Aa071881821, Aa071881822, Aa071881823, Aa071881824, Aa071881825 y Aa071881826. ----------

---

LOS COMPARECIENTES:

VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO

C.C. No. 1143128?

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: K. 3ª C. SUR 657

TELÉFONO: 3202234869

E-MAIL: No Tengo

OCUPACIÓN: comerciante

¿ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE? _____

(En caso afirmativo, indicar cargo, fecha de vinculación, acto administrativo de nombramiento y de desvinculación)

FIRMA TOMADA POR: Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA (CUND.)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Lina Marina Castillo Ramirez

LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ

C.C. No. 35.517.514

ESTADO CIVIL: Soltera

DIRECCIÓN: Cra 2B Sur # 842 Monarcas

TELÉFONO: 3104688039

E-MAIL: linaCastillo12@hotmail.com

OCUPACIÓN: Hogar

FIRMA TOMADA POR:

¿ES PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE? _____

(En caso afirmativo, indicar cargo, fecha de vinculación, acto administrativo de nombramiento y de desvinculación)

NOTA: No se estampa huella dactilar del (a) (los) compareciente (s) Inst. Adm. No. 04 del 16/03/ 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jimmy Alexander Arcila Mora
NOTARIO (E)
NOTARÍA PRIMERA (CUND.)

JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA

NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE FACATATIVA (CUND.)

RES 00927 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021 DE LA S.N.R

EN LA PRESENTE ESCRITURA INTERVENIERON LOS FUNCIONARIOS DE LA NOTARIA:	
RECIBIO: Patricia	RADICO: Patricia
DIGITÓ: María Vargas	Vo. Bo.
IDENTIFICÓ: Jimmy	HUELLAS / FOTO: Jimmy
LIQUIDÓ:	REV. / TESTA:
REV. LEGAL:	CERRO: María Vargas
ORGANIZO:	

Escaneado con CamScanner

Ca3926669

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 145 DEL 17 DE FEBRERO DE 2.021 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVÀ CUNDINAMARCA

ES FIEL Y COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **145** DEL **17** DE **FEBRERO** DE **2.020**, QUE SE EXPIDE EN **8** HOJAS RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES CONFORME LA LEY.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **OFICINA DE CATASTRO.**

DADA EN FACATATIVÀ CUNDINAMARCA A: **26 DE FEBRERO DEL 2.021.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jimmy Arcila Mora
NOTARIO (E)
5
NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.)

JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA
NOTARIO PRIMERO (E) DE FACATATIVA CUNDINAMARCA
RES. 00927 DEL 5 DE FEBRERO DE 2.021 DE LA S.N.R

NOTARÍA PRIMERA DE FACATATIVÁ (CUND.)
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escaneado con CamScanner

ANEXOS.

- Poder
- Escritura

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE EN PROCESO No. 2021-234

LINA MARINA CASTILLO RAMÍREZ
C.C No. 35.517.514 de Facatativá
Domicilio: Cra 2 b sur #842 monarcas
e-mail: linacastillo@hotmail.com
Teléfono celular: 3104688039

VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO
C.C No. 11.431.282 de Facatativá
Domicilio: 3202734869
Teléfono: 3202734869

JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS
C.C No.79.573.937 de Bogotá T. P N° 112.910 del C.S de la J.
Domicilio profesional: carrea 4 N° 7 – 54 Zipacón Cundinamarca
Email: johnalexanderriveros@gmail.com
Teléfono celular: 3102000311.

ATENTAMENTE,

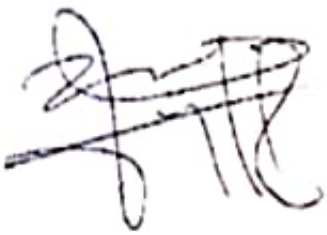

JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS
C.C No.79.573.937 de Bogotá T. P N° 112.910 del C.S de la J.
Email: johnalexanderriveros@gmail.com

Escaneado con CamScanner

NOVENO: QUE SE PRUEBE

DECIMO: NO SERIA UN HECHO SI NO UNA PRETENCION

UN DECIMO: NO ES CIERTO EL NO SE HA DESENTENDIDO TOTALMENTE DE SU HIJO, HA APORTADO ECONOMICAMENTE, TIENE CUOTA DE ALIMENTOS POR VIA LEGALY A CONTRIBUIDO CON SUS OBLIGACIONES COMO PADRE DESDE SU NACIMIENTO.

DUODECIMO: QUE SE PRUEBE

DECIMO TERCERO: ES CONFUSO QUE SE PRUEBE

DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO

DECIMO QUINTO: NO ES UN HECHO, SI ESTAINTERESADO EN SER APOYO DEL HERMANO BIENVENIDO

DECIMO SEXTO: QUE SE PRUEBE

DECIMO SEPTIMO: QUE SE PRUEBE

DECIMO OCTAVO: QUE SE PRUEBE

PRETENSIONES.

Se niegue todas las pretensiones incoadas en esta demanda pues mi defendido tiene obligaciones económicas con la demandante y con su hijo Victor Manuel se anexa como prueba desprendible de pago de la empresa donde trabaja mi defendido y por razones económicas y horarias para poder sostener esta manutención económica no le queda tiempo de asistir a su hijo solicito respetuosamente señor juez negar las pretensiones

EXCEPCIONES.

DE PAGO: mi defendido el señor Víctor Hugo díaz sarmiento está obligado por ley a cancelar manutención para su esposa luz marina y su hijo Víctor Manuel por valor de 300.000 y 200.000 pesos mensuales respectivamente, solicito tenerse en cuenta esta excepción.

EXCEPCION GENERICA: consiste en que pueda resultar y/o aprobar en el transcurso del proceso.

Escaneado con CamScanner

Señor.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO FACATATIVA (Cund)

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

DEMANDANTE: LINA MARINA CASTILLO RAMIREZ

DEMANDADO: VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO

No. 2021-234

JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con cedula de ciudadania número 79.573.937 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 112.910 del C.S de la J. con domicilio profesional en la carrea 4 N° 7 – 54 Zipacón Cundinamarca, email johnalexanderriveros@gmail.com, teléfono celular 3102000311, actuando como apoderado del señor **VICTOR HUGO DIAZ SARMIENTO,** identificado con C.C. No. 11431282, de Facatativá mayor de edad, domiciliado en la cuidad de Facatativá , por medio del presente escrito paso a contestar la demanda.

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: NO ES CIERTO SOBRE EL ABANDONO Y NO CONSTA QUE EL MUCHACHO ESTE INTERNADO EN UNA CLÍNICA

CUARTO: QUE SE PRUEBEN

QUINTO: QUE SE PRUEBEN

SEXTO: QUE SE PRUEBEN

SEPTIMO: ES CONFUSO, QUE SE PRUEBE

OCTAVO: QUE SE PRUEBE

Escaneado con CamScanner

FACATATIVÁ, 2 de marzo de 2022

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO FACATATIVÁ CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA: PODER

VICTOR HUGO DÍAZ SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.431.282 de FACATATIVÁ, dirección carrera 3C sur número 6-57 barrio Santo Domingo de Facatativá Cundinamarca, celular 3202734869 y correo electrónico victorhugd08@gmail.com. por medio del presente escrito otorgo poder especial amplió y suficiente al doctor JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 79.573.937 de Bogotá, con tarjeta profesional número 112910 del Consejo Superior de la judicatura residente el la carrera 4 número 7- 54 Zipacón Cundinamarca, correo electrónico johnalexanderriveros@gmail.com para que adelante mi defensa en proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, interpuesta por la señora LINA MARINA CASTILLO RAMÍREZ.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transar, desistir, reasumir, interponer tutelas, recusaciones, nulidades y demás facultades inherentes a este mandato.

EL OTORGANTE,

VICTOR HUGO DÍAS SARMIENTO
C.C.No. 11.431.282 Facatativá
Dirección: carrera 3 C sur 6-57 Santo Domingo de facatativá
Correo: Víctor hugd08@gmail.com
Teléfono: 3202734869

JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS
C.C. No. 79.573.937 de Bogotá
T.P. No. 112910 C. S. J.
Correo: johnalexanderriveros@gmail.com
Dirección: carrera 4 número 7-54
Zipacon-cundinamarca.
Celular: 3102000311

Escaneado con CamScanner